



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00872

Asunto: Nombra partidor y requiere so pena de desistimiento tácito

En atención a que los apoderados de los herederos no remitieron dentro del término un trabajo de partición que tuviera en cuenta las correcciones realizadas por el Despacho mediante providencia del pasado 28 de marzo del presente año y toda vez que el apoderado de la señora Sor Piedad Jaramillo Arango indica que no fue posible rehacer el trabajo de partición por mutuo acuerdo entre las partes, el Juzgado encuentra necesario, tal como se advirtió, nombrar a un partidor de la lista de Auxiliares de la Justicia para que proceda de conformidad.

Como partidor se designa a **Julián Alberto Arango Martínez**, quien se localiza en la Carrera 46 49A-27 OF 301 de Medellín, teléfonos 2347122 – 3006097915, e-mail: alfonso1@une.net.co. A quien se le concede el término de 20 días para efectuar la partición. De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, los interesados le comunicarán su nombramiento en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

El auxiliar nombrado deberá comunicarse con el Despacho una vez recibida la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para posesionarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 7 jun 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa872afe4678cdd1798a3967955603b9ffc95967b6259dd4555779ec305abf8c**

Documento generado en 06/06/2022 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>